



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

HOJA No. 1 DE 7

NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020  
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 07  
 MONTO FISCALIZABLE: 13,192 MP  
 MONTO FISCALIZADO: 6,432 MP  
 MONTO POR ACLARAR: 85 MP  
 MONTO POR RECUPERAR: N/A  
 RIESGO: MR

**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL

**CLAVE:** 05000

**ÁREA AUDITADA:** EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA**

Las fracciones I y XIX del artículo 1-BIS de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM) establecen que, por Actividades Diplomáticas se deberán entender a las acciones desarrolladas por servidores públicos en el ámbito de las relaciones internacionales de México, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la política exterior e incrementar la presencia, el impacto y prestigio de México en el mundo; y por Oficina Consular se deberá entender como la representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros en términos de la presente Ley y su Reglamento. Según su importancia y ámbito de circunscripción se clasifican en: Sección Consular, Consulado General, Consulado, Agencia Consular y Consulado Honorario.

Conforme al primer párrafo del artículo 41 de la LSEM, los servidores públicos del Servicio Exterior observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

El segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que, los sujetos obligados deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

La fracción III del artículo 66 del Reglamento Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH) señala que, las dependencias serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

El primer párrafo del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) señala que, los contratos de servicios celebrados en el extranjero que deban ser prestados fuera del territorio nacional, se regirán por la legislación del lugar donde se formalice el acto, aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta LAASSP.

**CORRECTIVAS**

Para que el Titular de la EMBAJADA:

- Exponga ante la DGBIRM, como unidad facultada para asesorar en materia de las contrataciones en el extranjero, y ante la DGPOP, como unidad responsable de resolver o interpretar el MPNPRME, los razonamientos y motivos por los cuales los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba, contratados y pagados mediante los instrumentos 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y su suplemento 1, y los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), se realizaron con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", para que emitan los criterios o interpretaciones correspondientes, respecto de la viabilidad y procedencia de haber contratado y pagado los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba, con cargo al referido concepto "399022105", remitiendo a este OIC los oficios y/o comunicaciones que en atención a la presente recomendación se generen.
- Resuelto lo anterior, proceda conforme el criterio establecido por la DGBIRM, remitiendo las constancias que acrediten las acciones realizadas por la EMBAJADA, respecto a los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY contratados para la Residencia Oficial en Cuba.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

HOJA No. 2 DE 7  
 NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020  
 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 07  
 MONTO FISCALIZABLE: 13,192 MP  
 MONTO FISCALIZADO: 6,432 MP  
 MONTO POR ACLARAR: 85 MP  
 MONTO POR RECUPERAR: N/A  
 RIESGO: MR

**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL

**CLAVE:** 05000

**ÁREA AUDITADA:** EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

El numeral 6.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Relaciones Exteriores (POBALINES) señala que, las contrataciones para la contratación de servicios que deban ser prestados en las Representaciones de México en el Exterior (RME) se realizarán con fundamento en el artículo 16 de la LAASSP.

Las literales a y b del numeral 2.205 del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias para las Representaciones de México en el Exterior (MPNPRME) establecen que, corresponde al Titular de la (RME): a. Ajustar su gasto, objetivos y programa de trabajo al presupuesto anual que le sea autorizado y b. Administrar y ejercer el presupuesto autorizado exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos y programa de trabajo de la RME, bajo criterios eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.

El Titular de la Embajada de México en Cuba (EMBAJADA) como Titular del Área Usuaría o Requirente, firmó la "justificación del área usuaria o requirente para realizar una contratación de conformidad con el artículo 16 de la LAASSP" para la contratación del servicio de televisión satelital en la Residencia oficial de la EMBAJADA, justificando la necesidad de la contratación: *"Es necesario e indispensable la contratación referida por las siguientes razones: a) La disponibilidad de canales que ofrece la Señal de Televisión Cubana es muy limitada, contándose entre ellos solamente los de transmisión nacional y apenas unas horas de la señal de TeleSur. Es así que resulta prácticamente imposible tener un panorama amplio de la actualidad internacional, dado lo restringido que resulta el acceso a la información"*.

Con fecha 5 de julio de 2019, el Titular de la EMBAJADA suscribió con el proveedor Telecable Internacional el contrato 19-6289-1EMUH052-TE03-019 para el servicio de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE (televisión satelital) en la Residencia Oficial de la EMBAJADA por un monto anual de 2,453.00 Pesos Cubanos Convertibles (CUC) (46,288.11 Pesos Mexicanos (MXN); paridad CUC1=1 Dólar Estadounidense (USD); tipo de cambio de referencia aplicado en la observación USD 1 = MXN 18.87 publicado en el DOF el 31.dic.19) (incluye instalación), el cual fue pagado mediante cheque 27482870 del 4 de julio de 2019, afectándose en el Sistema para la Gestión Programático Presupuestaria para las Representaciones de México en el Exterior (SIGEP) el concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial".

Lo anterior, en observancia a lo dispuesto por las fracciones I y XIX del artículo 1-BIS y el primer párrafo del artículo 41 de la LSEM, el segundo párrafo del artículo 1º de la LFPRH, la fracción III del artículo 66 del RLFPRH, el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, el numeral 6.1.1 de los POBALINES, las literales a y b del numeral 2.205 del MPNPRME.

**PREVENTIVAS**

Para que el Titular de la EMBAJADA, una vez que, la DGBIRM y la DGPOP resuelvan lo correspondiente en términos de lo solicitado en la recomendación correctiva, establezca medidas de control y supervisión necesarias para asegurar que, en lo subsecuente, los servidores públicos a su cargo, responsables de la administración del presupuesto y de la contratación de servicios, apliquen lo resuelto por dichas áreas normativas, con el propósito de observar lo dispuesto por las fracciones I y XIX del artículo 1-BIS y el primer párrafo del artículo 41 de la LSEM, el segundo párrafo del artículo 1º de la LFPRH, la fracción III del artículo 66 del RLFPRH, el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, el numeral 6.1.1 de los POBALINES, las literales a y b del numeral 2.205 del MPNPRME.

**FECHA DE FIRMA DE LA OBSERVACIÓN**  
6 DE AGOSTO DE 2020

**FECHA COMPROMISO DE SOLVENTACIÓN**  
9 DE OCTUBRE DE 2020

**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL**CLAVE:** 05000**ÁREA AUDITADA:** EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES**

El 23 de agosto de 2019, el Titular de la EMBAJADA suscribió con el proveedor Telecable Internacional el suplemento 1 del contrato 19-6289-1EMUH052-TE03-019 para el servicio de telecomunicaciones SKY HD MOVIE CITY (televisión satelital) en la Residencia Oficial de la EMBAJADA por un monto anual de CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47) (incluye instalación), el cual fue pagado mediante cheque 27482902 del 22 de agosto de 2019, afectándose en el SIGEPP el concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial".

Sin embargo, este Órgano Interno de Control (OIC) considera que la Residencia Oficial es donde habita el Titular de la EMBAJADA, más no en donde desarrolla sus Actividades Diplomáticas, dado que estas las realiza en las instalaciones que ocupa la EMBAJADA, por lo que los servicios contratados y pagados no corresponden para uso oficial.

Con base en el análisis del expediente del servicio en cuestión se concluye de forma preliminar, que los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY contratados para la Residencia Oficial en Cuba, mediante el contrato 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y el suplemento 1 del contrato 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y pagados mediante los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", se consideran injustificados, dado que la Residencia Oficial es en donde habita el Titular de la EMBAJADA, más no donde desarrolla sus Actividades Diplomáticas, dado que estas las realiza en las instalaciones que ocupa la EMBAJADA.

Mediante cédula de resultados preliminares número 17 remitida a través del oficio OIC/OT/113-0482/2020 del 18 de marzo de 2019, este OIC dio a conocer a la EMBAJADA el presente resultado, a efecto de aportar información y documentación complementaria para aclarar la conclusión preliminar: "[...]los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY contratados para la Residencia Oficial en Cuba, mediante el contrato 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y el suplemento 1 del contrato 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y pagados mediante los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", se consideran injustificados, dado que la Residencia Oficial es en donde habita el Titular de la EMBAJADA, más no donde desarrolla sus Actividades Diplomáticas, dado que estas las realiza en las instalaciones que ocupa la EMBAJADA[...]"

**NOMBRE Y CARGO DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES**

**MIGUEL IGNACIO DÍAZ REYNOSO**  
TITULAR DE LA EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

**AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA FALLER**  
JEFE DE CANCELLERÍA DE LA EMBAJADA DE  
MÉXICO EN CUBA

**JOSUÉ OLIVARES MATÍAS**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

 <b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	<b>ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES</b> <b>CÉDULA DE OBSERVACIONES</b>		HOJA No. 4 DE 7 NÚMERO DE AUDITORÍA: 08/2020 NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 07 MONTO FISCALIZABLE: 13,192 MP MONTO FISCALIZADO: 6,432 MP MONTO POR ACLARAR: 85 MP MONTO POR RECUPERAR: N/A RIESGO: MR	
	<b>ENTE:</b> SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		<b>SECTOR:</b> SEGURIDAD NACIONAL	<b>CLAVE:</b> 05000
<b>ÁREA AUDITADA:</b> EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA		<b>CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:</b> 810 – UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES		
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>		
<p>En respuesta, a través del oficio CUB-0600/20 del 15 de mayo de 2020, recibido con correo electrónico CUB-0602 del 15 de mayo de 2020, en términos generales la EMBAJADA informó: “[...]La Residencia Oficial de México, inmueble que pertenece al Gobierno Mexicano, constituye mucho más allá que el simple lugar de habitación del Titular de la Embajada. Es además de lo anterior, un centro de reuniones oficiales de trabajo y actividades de los jefes de misión, organismos internacionales y del cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno local; sitio de estancia y alojamiento para visitantes oficiales y sede de las recepciones oficiales que, a nombre del Gobierno de la República, ofrece el Embajador en turno. Su naturaleza y funciones se encuentran descritas en la propia Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, conforme a ella, es considerada parte consustancial de la propia Embajada y de las funciones diplomáticas[...]Para estos efectos, necesita este tipo de herramientas para informarse correctamente y estar en contacto con los acontecimientos nacionales e internacionales que le permitirán ejercer adecuadamente sus funciones.[...]”.</p> <p>Conforme las fracciones I y XIX del artículo 1-BIS de la LSEM, por Actividades Diplomáticas se deberán entender a las acciones desarrolladas en el ámbito de las relaciones internacionales de México, con la finalidad de cumplir con los objetivos de la política exterior e incrementar la presencia, el impacto y prestigio de México en el mundo; y por Oficina Consular, se deberá entender como la representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realizan de carácter permanente las siguientes funciones: proteger los intereses de México y de los mexicanos que se localicen en su circunscripción, fomentar las relaciones comerciales, económicas, culturales y científicas entre ambos países y expedir la documentación a mexicanos y extranjeros.</p> <p>Aunado a las disposiciones anteriores, de acuerdo con la literal i del artículo 1º de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, por "locales de la misión", se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos.</p> <p>Asimismo, para continuar contextualizando, según los procedimientos "Negociación de Tratados", "Seguimiento de Tratados" y "Actualización de Tratados" de la Dirección General para América Latina y el Caribe; para la definición de "Embajada", técnicamente se refiere a la residencia de un embajador, aunque suele utilizarse este término incorrectamente para designar al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión. En este caso, el correcto es "Cancillería".</p>				



**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL

**CLAVE:** 05000

**ÁREA AUDITADA:** EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

En tales consideraciones, la EMBAJADA (técnicamente lo correcto es Cancillería, no obstante, así quedo definido para el presente resultado), mediante los instrumentos 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y su suplemento 1, y los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), contrató y pagó los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba (técnicamente lo correcto es Embajada; no obstante, así quedo definido para el presente resultado) con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", debido a que, La Residencia Oficial de México constituye mucho más allá que el simple lugar de habitación del Titular de la Embajada, es además, un centro de reuniones oficiales de trabajo y actividades de los jefes de misión, organismos internacionales y del cuerpo diplomático acreditado ante el gobierno local, su naturaleza y funciones se encuentran descritas en la propia Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y; conforme a ella, es considerada parte consustancial de la propia Embajada y de las funciones diplomáticas.

No obstante, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, sí hace una clara distinción al señalar que, por "locales de la misión" (la EMBAJADA y la Residencia Oficial), se entiende los edificios o las partes de los edificios utilizados para las finalidades de la misión (entendido hasta aquí, es donde la EMBAJADA lleva a cabo Actividades Diplomáticas), incluyendo la residencia del jefe de la misión (entendido hasta aquí, la Residencia Oficial donde habita el Titular de la EMBAJADA), debido a que, por un lado, las finalidades de la misión se realizan en los edificios o las partes de los edificios y por la otra, por otra parte, el jefe de la misión reside en la residencia del jefe de la misión, la cual se incluye a los "locales de la misión", más no a las finalidades de la misión.

Asimismo, los procedimientos "Negociación de Tratados", "Seguimiento de Tratados" y "Actualización de Tratados", también hacen una clara distinción al precisar que, la EMBAJADA (para nuestro caso definida como Residencia Oficial) se refiere a la residencia de un embajador, y Cancillería (para nuestro caso EMBAJADA) al lugar en donde desarrollan sus tareas el embajador y los demás funcionarios de una misión.

Por las anteriores distinciones, los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba, contratados y pagados, mediante los instrumentos 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y su suplemento 1, y los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), no debieran realizarse con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial".



**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL

**CLAVE:** 05000

**ÁREA AUDITADA:** EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Este OIC toma conocimiento de los razonamientos y motivos, por los cuales los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba, contratados y pagados mediante los instrumentos 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y su suplemento 1, y los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), se realizaron con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial"; sin embargo, considerando que en términos del artículo 34 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE) corresponde a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales (DGBIRM) asesorar a petición de las unidades administrativas de la Secretaría y de las representaciones de México en el exterior en lo referente a los trámites de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, y a las demás gestiones que realicen en relación con inmuebles, recursos materiales y servicios, y que en términos del MPNPRME corresponde a la Dirección General de Programación, Organización Presupuesto (DGPOP) resolver o interpretar dicho MPNPRME, dichos razonamientos y motivos deberán ser expuestos ante ellas, a fin de que emitan criterios, resoluciones o interpretaciones correspondientes respecto al caso en concreto.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que, considerando las distinciones entre EMBAJADA y Residencia Oficial señaladas por la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, y por los procedimientos "Negociación de Tratados", "Seguimiento de Tratados" y "Actualización de Tratados" de la Dirección General para América Latina y el Caribe, los servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba, contratados y pagados mediante los instrumentos 19-6289-1EMUH052-TE03-019 y su suplemento 1, y los cheques 27482870 por CUC 2,453.00 (MXN 46,288.11) y 27482902 por CUC 2,081.00 (MXN 39,268.47), no debieran realizarse con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", inobservando lo dispuesto por las fracciones I y XIX del artículo 1-BIS y el primer párrafo del artículo 41 de la LSEM, el segundo párrafo del artículo 1º de la LFPRH, la fracción III del artículo 66 del RLFPRH, el primer párrafo del artículo 16 de la LAASSP, el numeral 6.1.1 de los POBALINES, las literales a y b del numeral 2.205 del MPNPRME.

**CAUSA**

Los servidores públicos responsables de la administración del presupuesto y de la contratación de servicios, contrataron y pagaron con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", servicios de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY (televisión satelital) para la Residencia Oficial en Cuba donde habita el Titular de la EMBAJADA, mas no, para las oficinas que ocupa la EMBAJADA donde se llevan a cabo Actividades Diplomáticas - actividades oficiales.



**ENTE:** SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**SECTOR:** SEGURIDAD NACIONAL

**CLAVE:** 05000

**ÁREA AUDITADA:** EMBAJADA DE MÉXICO EN CUBA

**CLAVE DE PROGRAMA Y DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA:** 810 - UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SUCURSALES, REGIONALES O DELEGACIONES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

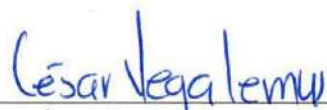
**EFFECTO**

Que, la contratación y el pago del servicio de telecomunicaciones SKY HD UNIVERSE y SKY HD MOVIE CITY para la Residencia Oficial en Cuba con cargo al concepto "399022105 - Servicio de televisión de paga para uso oficial", no se encuentren justificados.

**FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículos 1-BIS, fracciones I y XIX y 41, primer párrafo de la LSEM.
- Artículo 1º, segundo párrafo de la LFPRH.
- Artículo 66, fracción III del RLFPRH.
- Artículo 16, primer párrafo de la LAASSP.
- Numeral 6.1.1 de los POBALINES.
- Numeral 2.205, literales a y b del MPNPRME.

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



CÉSAR VEGA LEMUS  
JEFE DE GRUPO



JESÚS ONOFRE ORTIZ  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y  
MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

